


NUEVO CUADRO FINAL DE RESULTADOS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO RESPECTO DEL POSTULANTE EDSON EDU LIMACHI MOZO.

Que, el Tribunal del Servicio Civil a través de la RESOLUCION N° 001582-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala, ha declarado la nulidad del Cuadro Final de Resultados del proceso de nombramiento respecto del apelante Edson Edu Limachi Mozo, y la Resolución Directoral N° 00558-2020-UGEL-Y, de fecha 30 de julio 2020; por lo que, en aplicación del numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la Ley 27444 corresponde emitir nuevamente el resultado final del proceso de nombramiento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 016-2020, y es como sigue:

- 
1. Que, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, el postulante Edson Edu Limachi Mozo, ha solicitado su nombramiento dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de “ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I”, con código NEXUS N° 1114111226P7, plaza vacante de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.
 2. Que, del lineamiento para el nombramiento del personal contratado aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE en el numeral 3.5 “requisitos para el nombramiento” establece:

“...Para acceder al nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- *Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud -Declaración Jurada (Anexo 01).*
- *Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento.*
- *Cumplir con el perfil del puesto y **los requisitos propios de la plaza orgánica** en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, **deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2).***

*Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta. **El incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento”.***

3. Respecto del procedimiento, el numeral 4.1 referido a la presentación de solicitudes en su tercer párrafo establece:

“El personal administrativo adjuntará a su solicitud de nombramiento el Formato Currículo Vitae (Anexo 2), así como copia de la documentación adicional que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente

Lineamiento, siempre que dicha información no se encuentre en el legajo personal que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado”.

4. En el ANEXO N° 02 Formato Currículo Vitae a que hace alusión el párrafo precedente indica:

“Los servidores deberán acompañar la documentación que acredita la información consignada en el presente formato, así como la solicitud de nombramiento”.

5. En el mismo anexo 2 numeral 5 conocimientos se aclara con una anotación.

“() No es obligatorio en los casos en donde no sea requisito indispensable.”*

6. En ese sentido, de la evaluación de expediente para nombramiento del postulante Edson Edu Limachi Mozo, y de la absolución de reclamos efectuado oportunamente se tiene:

En los resultados preliminares en la columna “OBSERVACION” último párrafo dice: la presentación del anexo 2 Formato numeral 5 en conocimientos no acredita documentación

El informe N° 001-2020-GR-GRDS/UGEL/RRHH absolución de reclamos del postulante Edson Edu Limachi Mozo, dice sobre lo observado en el numeral 5 del anexo 2 Formato Currículo Vitae que no acredita con documentación que acredite conocimiento exigido por lo tanto **no se levanta la observación del resultado preliminar**, es decir el postulante no acredita con documentación idónea en el manejo de computadora a nivel de usuario y de aplicativos informáticos relacionados con la actividad.

7. Que, mediante el Informe N° 011-2020-UGEL-Y/ESCALAFON(e) el responsable en escalafón dice que el postulante LIMACHI MOZO Edson Edu y demás postulantes no cuentan con legajo de personal en la oficina de escalafón de la UGEL Yunguyo.
8. Que la plaza de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I se encuentra en el CAP provisional vigente de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2017-GR PUNO-CRP y formulado de acuerdo al clasificador de cargos del Ministerio de Educación aprobado por la Resolución Ministerial N° 091-2012-ED y sus modificatorias.
9. En la página 54 de la Resolución Ministerial N° 091-2012-ED se encuentra los Requisitos Mínimos para la plaza de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I los mismos son:

- a) *Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.*
- b) *Alguna experiencia en labores de la especialidad.*
- c) *Manejo de computadora a nivel de usuario y de aplicativos informáticos relacionados con la actividad.*

10. En ese sentido, en el numeral 5 referido a conocimientos del ANEXO N° 02 de los lineamientos para nombramiento, el postulante no acredita con el cumplimiento del requisito mínimo de MANEJO DE COMPUTADORA A NIVEL DE USUARIO Y DE APLICATIVOS INFORMATICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD para la plaza orgánica de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I exigido como uno de los requisitos mínimos en el clasificador de cargos (página 54 RM N° 0091-2012-ED) descrito en el tercer párrafo del numeral 4.1 del lineamiento, de manera que, el postulante Edson Edu Limachi Mozo, no ha cumplido con acreditar el tercer requisito exigido por el numeral 3.5 del lineamiento para nombramiento aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, siendo ello: “Cumplir con el perfil de puesto y los **requisitos propios de la plaza orgánica** en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2)” ; y según ese anexo 02 el postulante obligatoriamente debió de acreditar con documentación idónea, por cuanto según el informe N° 011-2020-UGEL-Y/ESCALAFON emitido por el responsable de ESCALAFON el postulante y otros no cuentan con Legajo Personal.

11. En consecuencia, estando a la observación preliminar, luego de que fuera absuelta las demás observaciones a través del INFORME N° 001-2020-GRDS/UGEL/RRHH **SE CONCLUYE : DENEGAR** La solicitud de nombramiento del postulante EDSON EDU LIMACHI MOZO, en la plaza orgánica de Especialista Administrativo I, con código NEXUS N° 1114111226P7, plaza de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, al no levantar la observación preliminar del numeral 5 —conocimientos— del anexo 2, esto es que no ha acreditado con el tercer requisito exigido por el numeral 3.5 del lineamiento para nombramiento aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, que textualmente dice: “Cumplir con el perfil de



puesto y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2)”; siendo el requisito propio de la plaza acreditar el MANEJO DE COMPUTADORA A NIVEL DE USUARIO Y DE APLICATIVOS INFORMATICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD para la plaza orgánica de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I exigido como uno de los requisitos mínimos en el clasificador de cargos (página 54 Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED) descrito en el tercer párrafo del numeral 4.1 del lineamiento, por cuanto el postulante no ha cumplido con acreditar y según ese anexo 2 el postulante obligatoriamente debió de acreditar con documentación idónea, por cuanto según el Informe N° 011-2020-UGEL-Y/ESCALAFON emitido por el responsable de ESCALAFON el postulante y otros no cuentan con Legajo Personal.

Yunguyo, 12 de octubre de 2020.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO

Ing. SEVERO ENDARA HUANCA
Responsable (e) Recurso Humano
C.I.P. 97744